

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 514-2016-ALC/MVES

Villa El Salvador, 17 de junio del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS, el expediente Nº9725-2016 organizado por Luis Alberto Yanac Pio y Nayla Stefanny Odar Crisanto, quienes manifiestan su voluntad de separarse de manera convencional, conforme a la Ley Nº29227 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N°009-2008-JUS, y el informe N°363-2016-PNC SCDU-URC-SG/MVES emitido por la Unidad de Registro Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº29227, Ley que regula el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en las municipalidades y notarías, en su artículo 3°, establece que son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción;

Que, Luis Alberto Yanac Pio y Nayla Stefanny Odar Crisanto, contrajeron matrimonio civil en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 27 de marzo del año 2013;

Que, mediante informe de vistos, la abogada encargada del procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior, comunica que Luis Alberto Yanac Pio y Nayla Stefanny Odar Crisanto, solicitaron separación convencional, cumpliendo con lo establecido por los artículos 5°, 6° y 12° del reglamento de la Ley N°29227, aprobada por Decreto Supremo N°009-2008-JUS, por lo que opina por la procedencia de la solicitud, así mismo, a través del informe Nº424-2016-URC-SG/MVES emitido por la subgerencia de la Unidad de Registro Civil, ratifica declarar procedente lo

Que, atendiendo a lo señalado por el artículo 332º del Código Civil, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6, del artículo 20º de la Ley Nº27972, Ley

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR la separación convencional de LUIS ALBERTO YANAC PIO y NAYLA STEFANNY ODAR CRISANTO, suspendiéndose a partir de la emisión de la presente resolución, los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Unidad de Registro Civil, la notificación de la presente resolución a las partes a fin de hacer de su conocimiento el contenido de la misma y preservar su derecho a solicitar el divorcio ulterior.

Artículo 3º.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, y a la Unidad de Registro Civil, el cabal cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Mynicipalidad De VIIIa El Sal

ABOG. WCENTE E. GONZALEZNAVARRO SECRETARIO GENERAL

Municipalidad Distrital De Villa El Sa

IÑIGO

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premio Principe de Asturias de la Concordia



